Alberto Pérez-Bermejo Galilea con DNI 16602426Z en calidad de Socio Administrador y propietario de Video Game Army S.L. con CIF B87519773 como empresa SOLICITANTE del Programa Impulso al Sector del Videojuego.

## **DECLARA**

que habiendo analizado la "Resolución Concesión CONVOCATORIA C-003-18-ED" publicada en el espacio perfil contratante de Red.es, afirmo, que las **notas publicadas en dicho documento son matemáticamente incompatibles** con la participación de los 9 miembros de la Comisión de Evaluación que exige lo expuesto en la <u>sección DÉCIMA</u>, <u>punto 2</u>, referente a <u>VALORACIÓN</u> en las **Bases reguladoras del Programa de Impulso al Sector del Videojuego** publicadas en el BOE con fecha viernes 6 de Abril de 2018: <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/06/pdfs/BOE-A-2018-4730.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/06/pdfs/BOE-A-2018-4730.pdf</a>

Para dicha conclusión se han tenido en cuenta los siguientes

## **HECHOS**

- El documento consta de 282 solicitantes ADMITIDOS clasificados como BENEFICIARIO(36), DESISTIDA(2), LISTA DE ESPERA(38), DESESTIMADO(206)
- Todas las notas emitidas para el criterio INNOVACIÓN son múltiplo de 1/3 (0.333)
- Todas las notas emitidas para el criterio CALIDAD son múltiplo de 1/4 (0.25)
- La Comisión de Evaluación para esta convocatoria consta de 9 miembros:
  - Presidente: un miembro de Red.es con cargo de Subdirector o superior.
  - 3 vocales de Red.es.
  - 2 vocales representantes del sector
  - 2 vocales pertenecientes a entidades de formación públicas o privadas
  - Secretario: actuará como Secretario, con voz y voto, un representante de Red.es.

#### **VALORACIONES**

- Teniendo 9 miembros en el jurado cada voto representa 1/9
- La probabilidad de que UNA NOTA fuera múltiplo de 1/3 es también 1/3 (33.33%)
- - P.D.: 10 seguido de **80 ceros** es el número total de átomos en el universo conocido. **Estaríamos hablando de una posibilidad mucho más pequeña que de encontrar un átomo concreto entre todos los existentes en el universo.**
- La probabilidad de sacar notas múltiplo de 1/4 con 9 jueces es directamente imposible sin acudir a votos con decimales. Votos con decimales haría incluso más improbable que el caso anterior que todas las medias coincidan. Se necesitan 40 puntos de 1/4 para emitir un 10. Si descomponemos 40 en su mínimo común múltiplo queda 2 \* 2 \* 2 \* 5
- La probabilidad de sacar 16 notas con un 2 de media consecutivas con 9 jueces votando números enteros positivos del 0 al 10 es de 1 entre 753 TRILLONES.

# **AGRAVANTES**

- El jurado profesional no percibía retribución económica tal y como detalla las Bases:
  - "Dichos vocales no podrán ser retribuidos por razón del desempeño de su labor en la Comisión de Evaluación."
  - No reconocer el trabajo que conlleva el proceso de evaluación puede tener consecuencias directas en la dedicación del tiempo necesario para hacerlo con la profesionalidad necesaria.
- Las bases fueron publicadas en el BOE el viernes 6 de Abril de 2018 dando como día de vencimiento de la resolución el 9 de Octubre de 2018. La Comisión de Evaluación emitió el informe el 10 de Enero de 2019: 3 meses fuera de plazo. La resolución se publicó en el perfil contratante el 4 de Abril de 2019: 6 meses fuera de plazo.

"El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado"

- El encontrarse fuera de plazo puede haber influido en dedicación del tiempo necesario para evaluar de forma profesional los expedientes.
- 208 propuestas de las 282 admitidas fueron rechazadas en el primer criterio alegando no superar un accesible umbral de 4 sobre 10 en INNOVACIÓN.
- Este hecho coincide con seleccionar 38 BENEFICIARIOS y 38 RESERVAS y no seguir evaluando al resto, sacando al 73.8% de los proyectos presentados del proceso y dejando así sin valor el resto de criterios de evaluación dejando la sensación de haber forzado el criterio para guitárselos de encima por falta de tiempo.
- Las comunicaciones con Red.es tardaban días o más de una semana en ser contestadas y en ocasiones sin una explicación ni una respuesta más allá de un simple enlace a las bases.

## **CONCLUSIONES**

- Existe incompatibilidad matemática con las notas emitidas votando 9 jueces.
- La sección DÉCIMA, punto 2 de las Bases reguladoras expresa inequívocamente:
  "La Comisión de Evaluación se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."
- Para a continuación puntualizar y especificar para esta convocatoria:
  "La Comisión de Evaluación quedará válidamente constituida con la asistencia de todos sus miembros, o de las personas que, en su caso, les sustituyan."
- Existe una distribución tipo Poisson con vértice en el 2 que parece indicar que se ha buscado votar del 0 al 4 conscientemente para después pasar a una distribución Gaussiana más propia de estas votaciones con los BENEFICIARIOS y RESERVAS.
- Casos como la emisión de 16 notas consecutivas con un 2 de media refuerzan la versión de un análisis menos exhaustivo de lo que cabe esperar en un proceso como este donde se están asignando cantidades cercanas a los 150.000€ por empresa.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo publicado en el BOE tanto en las BASES REGULATORIAS como en la CONVOCATORIA C-003-18-ED,

## **SOLICITO**

- Que se publiquen las actas de evaluación y en caso de certificarse no haber cumplido las bases dar por invalidada la votación y se proceda a repetirla.
- Que se seleccionen vocales alternativos a los que no hayan participado en el proceso previo de dicha Comisión de Evaluación. Si no han querido votar en la primera convocatoria considero que deben dejar paso a quienes estén más comprometidos con la causa.
- Que la evaluación sea pública y se le asignen los recursos y tiempo necesarios con el fin de promover la transparencia en un proceso que se ha demostrado irregular (6 meses de retraso, 75% de las propuestas rechazadas en el primer criterio, publicación sin la identificación de las empresas...)
- Que el listado provisional de BENEFICIARIOS, RESERVA y DESESTIMADOS cuente con la correcta identificación de las empresas y proyectos presentados siguiendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación del Capítulo 2, Artículo 8 correspondientes a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

## **REFERENCIAS**

Convocatoria y Bases Regulatorias del 6 de Abril de 2018: https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/06/pdfs/BOE-A-2018-4730.pdf

Notas emitidas extraídas para su revisión y análisis: https://github.com/pixeliko/2019-red.es/blob/master/red.tsv

Software Jupyter Notebook de análisis estadístico estadístico y ciencia de datos con el código fuente disponible del trabajo sobre las notas emitidas y las demostraciones matemáticas, distribuciones y gráficas citadas para que pueda reproducirlo cualquier candidato que quiera verificar la veracidad de los datos aquí expuestos: https://github.com/pixeliko/2019-red.es/blob/master/explora-notas.ipvnb